

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA RECEPCIÓN DEL VOTO DE MANERA PARCIAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1º Con fecha catorce de abril de dos mil cinco, el Congreso del Estado de Jalisco emitió el decreto número 20906, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el diez de mayo de la misma anualidad y mediante el cual se reformó la Ley Electoral del Estado de Jalisco; con dicha reforma se creó el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, al que se le instruyo, entre otras cosas: formar una comisión especial para analizar, evaluar y desarrollar propuestas sobre la operatividad de un sistema de votación electrónica en el estado, así como implementar una prueba piloto en el proceso electoral del año dos mil seis y enviar un informe al congreso sobre el resultado de la prueba.

2º En sesión extraordinaria celebrada el día tres de junio de dos mil seis, el otrora Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo clave ACU-002/2005, por el que se determinó la integración de su Comisión Especial para el Análisis, Evaluación y Desarrollo de Propuestas para un Sistema de Votación Electrónica, en términos del artículo cuarto transitorio del citado decreto 20906 del Congreso del Estado de Jalisco.

3° El dos de julio de dos mil seis, se celebraron elecciones en el Estado de Jalisco correspondientes al proceso electoral local ordinario 2006, implementándose la prueba piloto de votación electrónica en una muestra a nivel estatal, de conformidad con el transitorio quinto del decreto antes citado.

4° El día veintinueve de noviembre de dos mil seis, el entonces Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, remitió al Congreso del Estado el informe final sobre el resultado operativo de la prueba piloto de votación electrónica implementada el dos de julio de dos mil seis, cumpliéndose al 100% las metas programadas sin que se hubieran presentado problemas tecnológicos, logísticos o de parte de los usuarios (funcionarios de casilla y electores). Además, es dable destacar que el 93% de los participantes se manifestaron a favor de utilizar las urnas electrónicas en elecciones constitucionales, concluyéndose desde entonces

Página 1 de 12





que existía factibilidad técnica para la implementación de un sistema electrónico de votación y así recomendar al legislativo llevar cabo las reformas tendientes a desarrollar un sistema de votación electrónico propio en la entidad, con miras a lograr en un futuro cercano, realizar elecciones constitucionales utilizando urnas electrónicas.

- 5° El día dos de julio de dos mil seis, se llevaron a cabo elecciones constitucionales ordinarias para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados de mayoría relativa de los veinte distritos electorales que conforman el Estado de Jalisco, veinte Diputados por el principio de representación proporcional, así como de Presidentes Municipales y Regidores de los 125 ayuntamientos locales, proceso en el cual, el entonces Instituto Electoral del Estado de Jalisco, llevó a cabo una prueba piloto de votación mediante urna electrónica, con la finalidad de determinar la viabilidad de la votación electrónica en el Estado de Jalisco.
- 6° En sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil nueve, este órgano de dirección aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-156/2009, mediante el cual emitió el Reglamento para el Modelo o Sistema Electrónico para la Recepción del Voto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, párrafo 1, fracción I del código de la materia.
- 7° Con fecha cinco de julio del año dos mil nueve, se celebraron en el Estado de Jalisco, elecciones constitucionales para elegir Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional para integrar la LIX quincuagésima novena legislatura de la entidad, así como para elegir munícipes de los 125 ayuntamientos del Estado, siendo el caso que para la elección de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Tuxcueca, Jalisco; se implementó el sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica, tal como lo aprobó este órgano de dirección en la sesión extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil ocho, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-042/2008.
- 8° Con fecha trece de diciembre de dos mil nueve, se celebraron elecciones constitucionales para elegir munícipes para integrar los Ayuntamientos de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, ambos del Estado de Jalisco, correspondientes al proceso electoral local extraordinario 2009, en las cuales se se implementó el sistema electrónico para la recepción del voto, mediante urna electrónica, tal como lo aprobó este máximo órgano de dirección en la sesión

Página 2 de 12





extraordinaria celebrada el día doce de noviembre de dos mil nueve, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-350/09.

- 9° De manera posterior a las elecciones en las que se ha implementado el sistema electrónico para la recepción del voto en elecciones constitucionales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ha llevado a cabo múltiples ejercicios con urna electrónica en diferentes elecciones y consultas, entre diversos sectores de la sociedad jalisciense, así como en otros Estados de la República, a efecto de sociabilizar el uso de este instrumento electrónico para la recepción del voto y al mismo tiempo probar la factibilidad técnica de la urna electrónica en ejercicios previos a una elección constitucional.
- 10. En sesión extraordinaria celebrada el día treinta de julio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG- 027/10, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del organismo electoral para el año dos mil once.
- 11. El día diecinueve de julio de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 23552/LIX/11 emitido por el Congreso del Estado, mediante el cual se reformaron diversos artículos del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- 12. En sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil once, el Consejo General de este instituto electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-024/11, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil doce.
- 13. Con fecha primero de septiembre de dos mil once, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral el acuerdo identificado con la clave PF/AAE/122-383/2011, suscrito por el ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, quien en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, autoriza a la Secretaría de Finanzas para que con cargo a la partida "04 00 17 4603 Erogaciones Imprevistas", erogue a favor del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la cantidad de \$123'749,377.00 (ciento veintitrés millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), a fin de que sean destinados a cubrir gastos del proceso electoral local ordinario 2011-2012 en la entidad, el cual

Página 3 de 12

k Xa



fue registrado en la oficialía de partes de este organismo electoral, con el número de folio 0991.

CONSIDERANDO:

- I. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:
- Que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales, de los gobernadores y de los integrantes de los ayuntamientos, se realicen mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Que en el ejercicio de la función electoral, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y,
- Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- II. Que, en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:
- "...Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes..."

III. Que, en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Página 4 de 12





IV. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la fracción III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, fracción I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

V. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 114 y 116, párrafos 1 y 4 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Este instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, de conformidad a lo establecido en el artículo 12, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos el ejercer la función de Estado, consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

VI. Que, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución

Página 5 de 12





Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. Que, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, aprobar el modelo, o sistema electrónico para la recepción del voto y su implementación de manera total o parcial dentro de la geografía electoral, cuando sea factible, técnica y presupuestalmente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 134, párrafo 1, fracción XL; 217, párrafo 1, fracción IV; 224 y 227 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. Que el modelo o sistema electrónico para la recepción del voto que apruebe el Conejo General garantizará el respeto y apego a los principios rectores de la función electoral para la emisión del voto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 225 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IX. Que dicho modelo deberá cubrir, por lo menos, las especificaciones siguientes:

- a) El instrumento o máquina receptora mostrará los nombres de los candidatos registrados por el Consejo General del instituto, de acuerdo con el modelo de boleta electrónica aprobado por dicho órgano;
- b) El instrumento o máquina receptora automáticamente registrará el número total de votantes y los votos que cada candidato obtenga;
- c) El instrumento o máquina receptora deberá de contar con un compartimiento trasparente que servirá para recibir el "testigo de voto" que se imprima; y,
- d) El instrumento o máquina receptora será de fácil utilización para los electores.

A su vez, el instrumento o máquina receptora se instalará en lugar visible y accesible a los electores, funcionarios de mesa directiva y representantes de los partidos políticos o coalición.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 226 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

X. Que el Consejo General podrá aprobar la implementación parcial del modelo o sistema electrónico para la recepción del voto, limitándolo a un determinado

Página 6 de 12



ámbito geográfico electoral o elección, en términos de lo previsto por el artículo 227 del código de la materia en la entidad.

XI. Que el acuerdo del Consejo General que determine la implementación de un modelo o sistema electrónico para la recepción del voto, en todas las elecciones o sólo en forma parcial, se publicará en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XII. Que, tal como se estableció en los antecedentes 3° y 4° del presente acuerdo, en la elección ordinaria del año dos mil nueve para elegir a los integrantes del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, para el periodo 2010-2012, y en la elección extraordinaria del mismo año, en los municipios de Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca, ambos de esta entidad, se implementó el sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica, resultando con esto, las primeras elecciones constitucionales realizadas mediante el mencionado sistema electrónico de recepción del voto, acreditándose así la factibilidad técnica para la implementación de un sistema de votación electrónica, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracción XL del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Ahora bien, resulta dable mencionar que para la elección extraordinaria antes citada, se encomendó a la empresa "Berumen" un estudio de opinión sobre el uso de la urna electrónica entre los electores de los municipios antes señalados. Los resultados del estudio revelan que la gran mayoría de los votantes se manifestaron su confianza en el sistema; asimismo, expresaron lo fácil que les resultó usar la urna electrónica y que el 92.5% les gustaría que el sistema de votación electrónica se utilizara en las próximas elecciones.

XIII. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco cuenta con treinta y ocho urnas electrónicas de su propiedad, las cuales han sido utilizadas en la realización de diferentes ejercicios en elecciones y consultas entre diversos sectores de la sociedad jalisciense, así como en otros Estados de la República, como a continuación se señala:

En el año de 2006 se participó con dos instituciones de educación primaria y una de educación secundaria con un total de 1,260 votantes en la elección de sociedades de alumnos;

Página 7 de 12





www.iepcjalisco.org.mx



En el año de 2007 se participó por primera vez con esta tecnología en el Festival Infantil Papirolas así como en la Feria Internacional del Libro, además de una elección en una institución de educación primaria y cuatro en instituciones de educación secundaria con un total, en ese año de 4,897 votantes.

En el año de 2008, con un mayor número de instituciones participantes y de votantes se logró una participación de 11,595 votos, resultado de la participación en cuatro universidades, dos preparatorias, cuatro secundarias y de nueva cuenta en el Festival Infantil Papirolas, la Feria Internacional del Libro y el módulo virtual de opinión en el Museo Interactivo Trompo Mágico.

En el año 2009 como resultado de la colaboración en cuatro eventos se logró una participación de 12,247 votantes, en los que se puede mencionar el Festival Infantil Papirolas en la edición de ese año, la participación en las elecciones en una institución de educación primaria, cinco de educación secundaria, una preparatoria y cuatro universidades, en la Feria Internacional del Libro, así como la participación activa del módulo virtual de opinión en el Museo Interactivo Trompo Mágico.

En el año 2010, se participó con seis instituciones de educación secundaria, dos preparatorias y cuatro universidades con un total de 4,173 votantes en la elección de sociedades de alumnos, así como en la elección de planillas del Sindicato de la Secretaría de Educación Pública, de igual forma se llevó a cabo el Cabildo Infantil en Zapopan, la Expo Joven, La Feria del Libro del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, prueba piloto en coordinación con el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, Congreso Internacional de Derecho Electoral de Morelia, con el Partido Acción Nacional Jalisco en la elección de delegados, en Papirolas, en el Seminario elecciones 2012 en México Distrito Federal, encuesta de ambiente de trabajo en el Ayuntamiento de Tlajomulco, con el Partido Acción Nacional Guadalajara y Zapopan respectivamente, en la elección de los Presidentes de los Comités Municipales, y finalmente, con el Partido Acción Nacional Comité Nacional, para la elección de Presidente y miembros del comité nacional.

En el año 2011, se participó en la elección del Presupuesto participativo para el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, con el Partido Acción Nacional Comité Estatal Durango en la elección de consejeros estatales y municipales, con la Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano en el proyecto denominado, "votación mundial 2009 premio de niñas y

Página 8 de 12

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara Jalisco, México 01(33) 3641.4507/09/18 01800.7017.881



7



niños del mundo por sus derechos" en un total de veinticuatro escuelas primarias, en el Ejercicio democrático cuarto informe de Gobierno del Estado de Jalisco, con el Partido Acción Nacional Jalisco, y Partido Acción Nacional Guadalajara, con el Partido Revolucionario Institucional para elecciones de comités municipales en Acatlán, Amatitán, Ameca, Autlán, Chapala, Etzatlán, Gómez Farías, Jamay, Jocotepec, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, Tizapan el Alto, Tomatlán, Tototlán, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Yahualica, Zapotilán de Vadillo, Zapotlanejo, Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, y La Barca, de igual forma en el desarrollo aplicativo para vía recreativa Guadalajara, la vía recreativa Zapopan. elecciones seccionales del Partido Revolucionario Institucional, con las escuelas preparatorias del TEC con sede en Mascota, Santa Anita y Colima para la elección de sociedad de alumnos; de igual forma el pasado veinticinco de septiembre, se llevó a cabo la inauguración del proyecto Pacto Ciudadano por la Democracia, en donde participaron un total de 592 ciudadanos, debe destacarse que este proyecto continuará en las siguientes sedes y fechas: Puerto Vallarta el viernes treinta de septiembre, Plaza Liberación el sábado ocho de octubre, Zapopan Centro (Basílica), el sábado quince de octubre, Tlajomulco de Zúñiga el sábado veintidós de octubre, Tlaquepaque el sábado veintinueve de octubre, Paseo Chapultepec el sábado cinco de noviembre, Glorieta Minerva el domingo trece de noviembre. Zapopan Vía Recreativa (Tabachines en cruce con periférico norte), domingo veintisiete de noviembre, y Chapala el sábado veintinueve de noviembre.

XIV. Que, este organismo electoral considera que se cuenta con la solvencia presupuestal a efecto de hacer frente a los egresos que implica la implementación del sistema electrónico para la recepción del voto, durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012, al haberse aprobado por el máximo órgano de dirección la ampliación y ajuste al presupuesto de egresos para el presente año y al tener contemplados los gastos relativos a dicho rubro en el proyecto de presupuesto de egresos para el año dos mil doce, mismo que ya fue aprobado con fecha treinta de julio del presente año y remitido al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XV. En este sentido, y con base en los resultados obtenidos en las elecciones constitucionales ordinaria y extraordinarias que en el año dos mil nueve se llevaron a cabo en los municipios de Tuxcueca, Gómez Farías y San Cristóbal de la Barranca respectivamente, así como con los diversos ejercicios en elecciones y consultas entre diversos sectores de la sociedad que de manera exitosa se han

Página 9 de 12





llevado a cabo del año dos mil seis a la fecha, ha quedado de manifiesto que este organismo electoral cuenta con la factibilidad técnica para la implementación del sistema electrónico para la recepción del voto de manera parcial en el Estado de Jalisco durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

XVI. Por lo anterior, y tomando en cuenta el crecimiento gradual que ha mantenido la implementación del sistema electrónico para la recepción del voto en las elecciones ordinarias y extraordinarias de dos mil nueve, los resultados de la prueba piloto de dos mil seis y la realización de los diferentes ejercicios que de manera exitosa se han llevado a cabo para elecciones y consultas entre diversos sectores de la sociedad jalisciense, así como en otros Estados de la República, es que este Consejo General, determina que para las elecciones constitucionales del próximo primero de julio de dos mil doce, el sistema electrónico para la recepción del voto, se implemente de manera parcial en la entidad comprendiendo el ámbito geográfico electoral de los distritos uninominales 1 y 17 e incluyéndose los municipios que se encuentren dentro de dicha demarcación geográfica electoral. así como en el municipio de Gómez Farías, lo anterior, a efecto de aumentar de manera gradual la implementación del sistema electronico para la recepción del voto en elecciones constitucionales del estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 224 y 227 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que la determinación de limitar la implementación del sistema electrónico para la recepción del voto en el ámbito geográfico electoral comprendido en el municipio de Gómez Farías, se toma en virtud de que como ha quedado señalado en los antecedentes del presente acuerdo, ya se han realizado elecciones constitucionales en dicha demarcación con urna electrónica durante el proceso electoral !ocal extraordinario de dos mil nueve, instalándose un total de dieciocho casillas electorales, toda vez que la referida localidad se conforma por 8 ocho secciones; actualmente cuenta con un padrón electoral de 11,432 once mil cuatrocientos treinta y dos ciudadanos y una lista nominal de 10,305 diez mil trescientos cinco electores; circunstancias que facilitan a este organismo electoral de nueva cuenta en el referido municipio, la implementación del sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica, toda vez que la población de dicha localidad ya conoce y se encuentra familiarizada con el funcionamiento y utilización de las urnas electrónicas en procesos electorales locales.

Página 10 de 12





Finalmente, por lo que ve a los distritos uno y diecisiete, este organismo electoral considera que poseen características que permiten la implementación del sistema electrónico para la recepción del voto, como lo son, que durante la jornada electoral del año dos mil nueve, se instalaron cuatrocientas sesenta y siete y cuatrocientas ochenta y cuatro casillas electorales, respectivamente; ambos distritos contienen municipios completos; actualmente el distrito uno cuentan con un padrón electoral de 276,895 doscientos setenta y seis mil ochocientos noventa y cinco ciudadanos y un listado nominal de 244,692 doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos electores y se encuentra conformado por doscientas veinticuatro secciones electorales, en veinticuatro municipios, además que contiene al municipio de San Cristóbal de la Barranca, en donde como ya se señaló en párrafos que anteceden, se realizó una elección extraordinaria constitucional con urna electrónica en el año dos mil nueve.

Por su parte, el distrito diecisiete cuenta con un padrón electoral de 303,370 trescientos tres mil trescientos setenta ciudadanos, el segundo más grande del estado y una lista nominal de 265,861 doscientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y un electores y se encuentra conformado por doscientas siete secciones electorales, en dieciocho municipios, además que contiene al municipio de Tuxcueca, en donde como ya se señaló en párrafos que anteceden, se realizó una elección constitucional con urna electrónica en el año dos mil nueve; en donde se instalaron diez casillas electorales, en cuatro secciones.

XVII. Que en razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 134, párrafo 1, fracción XL, 225 y 226 del código electoral estatal, ante la factibilidad técnica del sistema de la urna electrónica, atendiendo los elementos mínimos exigidos en la ley para tal efecto, así como la obligación de garantizar los elementos esenciales del sufragio, especialmente los de libertad y secrecía, y toda vez que existe solvencia presupuestal, resulta procedente aprobar la implementación del sistema electrónico para la recepción del voto durante la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, en la que se elegirá Gobernador, munícipes, diputados por ambos principios, limitándolo a un determinado ámbito geográfica electoral que comprenderá los distritos uninominales 1 y 17, incluyendo los municipios que en dichas demarcaciones se encuentren comprendidos, así como el municipio de Gómez Farías, lo anterior de conformidad con los establecido por los artículos 134, párrafo 1, fracción XL; 224, 227 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

Página 11 de 12

1 d



ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la implementación del sistema electrónico para la recepción del voto, mediante la utilización de la urna electrónica de manera parcial durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, en los términos de los considerandos XVI y XVII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en el portal oficial de Internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 30 de septiembre de 2011.

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA. CONSEJERO PRESIDENTE.

MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO. SECRETARIO EJECUTIVO.

TUB/maing/bjsm